

RESEÑA JURIDICO-CANONICA (1)

PRINCIPIOS GENERALES DE DERECHO PUBLICO

Es de notar el discurso pronunciado el día 8 de enero por Su Santidad el Papa con motivo de la presentación de credenciales del Embajador de la República Dominicana (2). En dicha alocución, el Romano Pontífice, después de hacer un elogio de aquel país, al que llamó "predilecto", y de aludir a la historia secular de las relaciones entre la Sede Apostólica y las doradas Antillas, se refirió a los cultivadores del Derecho internacional con la precisión que más abajo diremos. Más luego prosigue el Papa presentando el marco de la actual situación del mundo, que define como momento "de grandes batallas espirituales", de cuyo éxito podría depender para largo la fisonomía moral de la Humanidad. Para vencer estas batallas se requiere "una clara visión y una resolución firme ordenadas a llevar a la práctica las eternas normas dadas por Dios a la creación". O sea que coloca el Papa la ley eterna y el derecho natural como base fundamental, o quizás diríamos mejor como normas primarias que han de ser actuadas por el Derecho positivo.

Establecido este principio, vindica el Papa para la Iglesia de Cristo la función de enseñar e interpretar tales normas fundamentales. Ahora bien: el ejercicio de esta función le es posible a la Iglesia gracias a su universalidad y a su carácter supranacional. Pero teniendo en cuenta que la Iglesia debe actuar en territorios y con súbditos pertenecientes a distintas sociedades civiles, de ahí la conveniencia de una situación jurídica de concordia entre el Estado y la Iglesia; posición de concordia que no es estrictamente necesaria para el ejercicio sustancial fundamental de la actividad de la sociedad religiosa fundada por Cristo (3), pero totalmente necesaria para: a) que la Iglesia pueda hacer su oficio con fecundidad y profundidad, y b) para que el oficio de la Iglesia sea de mayor eficacia en la vida social y pública.

(1) En esta reseña procuramos recoger los diversos hechos y documentos que vieron la luz en el cuatrimestre enero-abril de 1948.

(2) A. A. S., 40 (1948), 73.

(3) Es evidente que aun en estado de persecución, la Iglesia, "de facto", ejerce entre los fieles su actividad.